



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5335/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTO el estado procesal del expediente RRA 5335/18, en el que:

A) El nueve de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **ordenar** al sujeto obligado, y se le **instruyó** a efecto de que:

*“...realice una búsqueda exhaustiva y razonable, turnando la solicitud a todas las áreas o unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no se podrá omitir, a la **Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Desarrollo Regional y la Delegación en Tlaxcala**, a efecto de que localice las obras realizadas en el Municipio de Panotla, Tlaxcala, respecto al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de 2014 a 2016, especificando las metas correspondientes, y lo entregue a los particulares en el domicilio autorizado para tal efecto.” (sic)*

B) El veintiséis y treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado remitió vía electrónica, los siguientes archivos:

1. Correo electrónico de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, enviado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a este Instituto.
2. PANOTLA 2016 en formato Excel.
3. Oficio Núm. PMP/DOP/16/327, Municipio de Panotla, Administración 2014-2016, del doce de diciembre de dos mil dieciséis.
4. Oficio Núm. Ref. 112.4.01.1117.18 de veintiuno de noviembre del año en curso.
5. Correo electrónico de treinta de noviembre del dos mil dieciocho, remitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al recurrente.
6. Acta emitida por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, de veintiocho de noviembre del año en curso.

C) El treinta de noviembre de la presente anualidad, se dio vista por cinco días a la parte recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, con relación al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5335/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6°, 11 fracción X, 127, 157 párrafo segundo, 163 párrafo primero, 168, 169 párrafo primero, 170 y 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicitada el día nueve de mayo de dos mil dieciséis a través del medio de difusión referido; 28, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, difundido en el medio oficial indicado el diecisiete de enero de dos mil diecisiete; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ténganse al sujeto obligado por presentado con las constancias a través de las que pretende acreditar el cumplimiento del recurso de revisión que nos ocupa, mismas que serán valoradas en los párrafos subsecuentes.

SEGUNDO.- Se hace constar que el término de **cinco días** concedido al particular, **a través de la vista del treinta de noviembre de dos mil dieciocho**, para manifestarse respecto de la respuesta emitida en vía cumplimiento, **transcurrió del tres al siete de diciembre del año en curso**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en relación con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En virtud de que han transcurrido el plazo concedido, para que la parte promovente se manifestara respecto al cumplimiento aducido por el sujeto obligado, y considerando que no se formuló pronunciamiento al respecto tendiente a desahogar la vista de trato, es que **se tiene por precluido su derecho**.

CUARTO.- El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5335/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa, instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social a que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable en la totalidad de sus unidades administrativas competentes, entre las que no podía omitir a la **Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Desarrollo Regional y la Delegación en Tlaxcala**, a efecto de que localizara las obras realizadas en el Municipio de Panotla, Tlaxcala, respecto al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de dos mil catorce a dos mil dieciséis, especificando las metas correspondientes, y lo entregara a los particulares.

En mérito de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento, el sujeto obligado proporcionó a la parte promovente, una resolución emitida por conducto de su Comité de Transparencia, mediante la cual proporcionó la respuesta emitida por las áreas requeridas: **la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Tlaxcala**, dependiente de la **Unidad de Coordinación de Delegaciones**, adjuntó la información solicitada y respecto a la **Dirección General de Desarrollo Regional**, informó que no resguarda la información requerida, sin embargo, proporcionó al recurrente la dirección electrónica donde es posible encontrarla.

Asimismo, el sujeto obligado, adjuntó el oficio PMP/DOP/16/327, "Administración 2014-2016", por medio del cual envió el expediente técnico del programa Ingresos Fiscales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, emitido por el Ayuntamiento de Panotla.

Por lo anteriormente expuesto y del análisis en conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social acató la instrucción de la resolución de mérito, en razón de que, informó al promovente el resultado de la búsqueda efectuada en los archivos de las áreas administrativas competentes, quienes en razón de sus atribuciones podrían contar la información del interés del particular; consecuentemente, **se tiene por cumplida**.

QUINTO.- Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se hace de conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión
Cumplimiento

Exp.: RRA 5335/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

OCTAVO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades, Fernando García Limón, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 28 fracción XVII, 29 fracciones III y XXXVIII, y 36 fracciones II, IV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fernando García Limón

Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

MEGR/REGTN